

Juzgado Segundo Civil del Circuito

OFICIO No. 1304

Neiva, abril 30 de 2019

DA 113 92505500

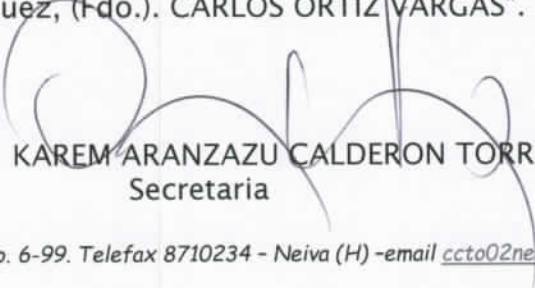
Doctor
BASILIO ARIAS AVILA
Avenida La Toma No. 1D- 40
Neiva - Huila.

Ref: Acción de tutela de **BASILIO ARIAS AVILA vs. INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC- Rad: 2019-0079-00**

Comedidamente me permito notificar a Ud., la providencia del veintiséis (26) de ABRIL de 2019 dictada dentro de la acción de tutela de la referencia, para lo cual se transcribe la parte resolutoria como sigue:

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Neiva, Abril veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)... **RESUELVE: PRIMERO.- TUTELAR** el derecho fundamental de petición presentado por **BASILIO ARIAS AVILA**, el 13 de febrero de 2019, ante la **DIRECCIÓN DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC-**, de conformidad con lo expuesto en la motiva de esta providencia. **SEGUNDO.- ORDENAR** a la **SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL** del Municipio de Rivera (H), que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, si aún no lo hubiere hecho, proceda a dar respuesta de manera clara, de fondo, precisa y congruente el derecho de petición presentada el 13 de febrero de 2019 ante el IGAD y ante dicha entidad el 16 de marzo de 2019, para los ajustes a las liquidaciones oficiales del Impuesto Predial Unificado remitiendo la contestación a la dirección que aparece en el escrito petitorio y acreditando su entrega. **TERCERO. ORDENAR** notificar el presente fallo a las partes por el medio más rápido y expedito. (Art. 30 del Decreto 2591 de 1991 concordante con el art 5 del Decreto 606 de 1992). **CUARTO. ADVERTIR** a las partes que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del fallo podrá ser impugnado sin perjuicio de su cumplimiento inmediato (Art. 31 del Decreto 2591 de 1991). **QUINTO- ORDENAR** que de no ser impugnado este fallo enviarlo al día siguiente a la CORTE CONSTITUCIONAL para su eventual revisión (Inciso 1 Art. 31 del Decreto 2591 de 1991). Notifíquese, El Juez, (Fdo.). **CARLOS ORTÍZ VARGAS**”.

Atentamente,


KAREM ARANZAZU CALDERON TORRES-
Secretaria